



Resolución Directoral Nacional N° 017-2015-BNP

Lima, 18 FEB. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 26-2015-BNP/ODT, de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual propone incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 4 333 988,00 (**Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles**), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2015-EF, y el Informe N° 41-2015-BNP/OAL, de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 222-2014-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, y sus Anexos;

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que para garantizar en el año 2015, la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre; se dispone, " *Para la continuidad de proyectos de inversión, así como la continuidad de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, autorizase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios, de la fuente de*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 017 -2015-BNP (Cont.)

financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para ejecutar dichos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda. (...)”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2015-EF, publicado el 13 de febrero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma de **S/. 4 333 988,00 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento, entre otros, en el marco de la Septuagésima Segunda y Nonagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281;



Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, en concordancia con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Titulares de los pliegos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados;

Que, mediante los Informes de Vistos, emitidos por la Oficina de Desarrollo Técnico y la Oficina de Asesoría Legal, es pertinente la emisión del acto resolutorio;



Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1, del artículo 39 de la Ley General, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza para el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos el Modelo N° 07/GN;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2015-EF, por un monto de **S/. 4 333 988,00 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral Nacional N° 017-2015-BNP



EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	:	2.046046 Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL	:	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	4 333 988

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

4 333 988,00

TOTAL GASTOS

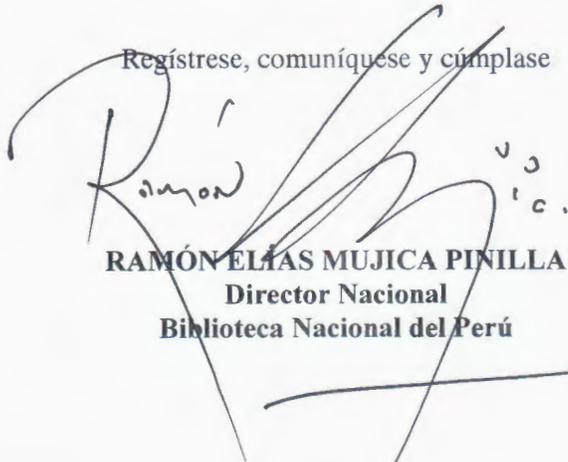
4 333 988,00



Artículo Segundo.- La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

